

ORDENANZA N° 451/1964

VISTO:

El proyecto de Ordenanza elevado al H. Concejo Deliberante por el D. Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que ante es constante alza del costo de vida, se han visto reducidos en forma notable, los sueldos y jornales de los Empleados y Obreros Municipales;

Que el desenvolvimiento presupuestario de la Municipalidad, se presenta completamente desahogado, haciendo preveer en ejercicio económico sin contratiempos financieros;

Por todo ello, el H. Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ART.1°)-OTORGAR a los Empleados y Obreros cuyos aumentos se encuentran sujetos a descuentos jubilatorios, una compensación de gastos hasta fin de año de \$ 500 (Quinientos) mensuales, y por empleados, a partir del 1° del mes de Agosto de 1964.-----

ART.2°)-ELEVAR en \$ 20 (Veinte) diarios, el jornal de los obreros rotativos, a partir de la misma fecha fijada en el artículo anterior.-----

ART.3°)-Los gastos que demanda la aplicación de la presente Ordenanza se tomarán de rentas generales.-----

ART.4°)- REMÍTASE al D.E. para su Promulgación, Publicación, Comunicación, Registro y Archivo.-----

SALA DE SESIONES, 28 DE AGOSTO DE 1964.-